

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001 3336 035 2015 00353 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Accionado	Raúl Fernández Mendivelso y otros

AUTO ORDENA INCLUSIÓN EN REGISTRO DE EMPLAZADOS

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa que, mediante proveído del 5 de agosto de 2015 se admitió la demanda presentada en ejercicio del medio de control de repetición por la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, contra Raúl Fernández Mendivelso, Wilson Garavito Pulido, José Eufasio Herrera y William Isauro Parada Vergara (folios 86, 89-90, c. 1, Actuación No. 33, Plataforma SAMAI).

En la demanda se solicitó el emplazamiento de los demandados. No obstante, en los hechos se narró que éstos fueron condenados en el año 2010 a la pena de 540 meses de prisión, cada uno, por los delitos de desaparición forzada agravada, homicidio agravado y porte ilegal de armas de fuego, de que fue víctima Rigoberto Achagua Páez (folio 15, c. 1, Actuación No. 33, Plataforma SAMAI).

Por lo anterior, previo a resolver la petición de emplazamiento, mediante auto del 22 de junio de 2022, se requirió al Ejército Nacional para que informara el lugar de reclusión de los demandados, y su número de identificación. El 4 de agosto de 2022 el apoderado demandante allegó calidad o certificación militar expedida por la Dirección de Personal del Ejército Nacional de los demandados, indicando que en esos documentos no registra dirección de notificación física o electrónica de los demandados (Docs. Nos. 8 a 10, expediente digital, Actuación No. 33, Plataforma SAMAI).

El Despacho, atendiendo la información allegada, digitó la cédula de ciudadanía de cada demandado en la página Consulta Registro de la Población Privada de la Libertad del INPEC¹, sin resultado alguno. Sin embargo, de la consulta por internet con la información de los demandados, se observó que la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ) asumió el conocimiento de los procesos de los demandados, concediendo el tratamiento penal especial de Privación de Libertad en Unidad Militar (PLUM)². En consecuencia, por auto del 22 de septiembre de 2023 se dispuso oficiar a la Secretaría de la Jurisdicción Especial para la Paz, para que informara el lugar de reclusión de los demandados, o su

¹ Consulta realizada el 7 de septiembre de 2023 en la página del INPEC <https://www.inpec.gov.co/registro-de-la-poblacion-privada-de-la-libertad>

² Consulta realizada el 7 de septiembre de 2023 en la página https://jurinfo.jep.gov.co/normograma/compilacion/docs/pdf/Auto_SRT-04_10-mayo-2022.pdf

correo de notificación judicial. Por Secretaría se efectuaron dos requerimientos a la Entidad, sin obtener respuesta (Docs. Nos. 14, 15, expediente digital, Actuación No. 33, Plataforma SAMAI).

Visto lo anterior, se ha de ordenar la inclusión de los señores Raúl Fernández Mendivelso, Wilson Garavito Pulido, José Eufrasio Herrera y William Isauro Parada Vergara en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en los términos del artículo 108 del C.G.P.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, **INCLUIR** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los señores Raúl Fernández Mendivelso, C.C. 9.432.202; Wilson Garavito Pulido, C.C. 74.795.423; José Eufrasio Herrera Roa, C.C. 74.856.955 y William Isauro Parada Vergara, C.C. 74.849.550, indicando su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, tal y como lo exige el artículo 108 del C.G.P.³

SEGUNDO: Vencidos los 15 días mencionados en el inciso 5° del citado artículo, **INGRESAR** el expediente al Despacho para pronunciarse sobre lo que en derecho corresponda.

TERCERO: Como último recurso, **REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de **cinco (5)** días, surta la notificación de los señores Raúl Fernández Mendivelso, C.C. 9.432.202; Wilson Garavito Pulido, C.C. 74.795.423; José Eufrasio Herrera Roa, C.C. 74.856.955 y William Isauro Parada Vergara, C.C. 74.849.550, por cualquier red social a la que pertenezcan los mismos, indicando la manera como tuvo conocimiento del mismo.

CUARTO: Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, son las siguientes:

Parte demandante: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co;
victor.moreno@mindefensa.gov.co; abovictormorenor@outlook.com;

Parte demandada:

Raúl Fernández Mendivelso: No se conoce dirección

Wilson Garavito Pulido: No se conoce dirección

José Eufrasio Herrera: No se conoce dirección

William Isauro Parada Vergara: No se conoce dirección

Ministerio Público: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co;

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf, a través de la ventanilla de atención virtual – Plataforma SAMAI⁴. El mensaje a enviar debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

³ Acuerdo No. PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa

⁴ **Manual sujeto procesal:** <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/manual-3/>

Manual ventanilla virtual: Ventanilla virtual – Manual para sujetos procesales (consejodeestado.gov.co)

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **26 DE FEBRERO DE 2024.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d5d1abc68dd0a06adde01b9fc33dcc2efe2a9ea2903928e93722f93a00ee98**

Documento generado en 23/02/2024 06:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>